

0362-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de ESCAZÚ, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108810688	VICTOR HUGO ACUÑA ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
201811001	ARCELIA ROJAS VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
113520306	JOSE MARIO HERRERA ACUÑA	TESORERO PROPIETARIO
106700157	SONIA ACUÑA ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
601780202	MARIO HERRERA CORDERO	SECRETARIO SUPLENTE
112790654	PAMELA HERRERA ACUÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111450588	MANFRED JIMENEZ ANGULO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
201811001	ARCELIA ROJAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601780202	MARIO HERRERA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112790654	PAMELA HERRERA ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106700157	SONIA ACUÑA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108810688	VICTOR HUGO ACUÑA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: 1867, 01434-2021